



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo
CCIV
Número

17

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOBREA
enGRANDE

EDICTO

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor(es) de los **predios ubicados en los municipios de Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, México**, los que se describen en el Procedimiento Administrativo de Expropiación **PAE/15/2016**, sustanciado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como: Polígono **POL-I/PL144, Abraham Albarrán Guadarrama**, polígono **POL-I/PL150, Omar Díaz García y POL-I/PL146, Nicolás Bravo Albarrán, así como al Representante Legal de la Sucesión a Bienes de Rutilo Albarrán Guadarrama**, propietario y/o poseedor del polígono **POL-I/PL145**, del instrumento jurídico siguiente:

RAZÓN. En el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, se tiene por presente el oficio número DJGC/DCA/227041001/2360/2017, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, recibido en esta Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal, el mismo día y año, mediante el cual el Maestro en Derecho Rafael González Osés Cerezo, Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, informa que toda vez, que se ha decretado la expropiación en el Procedimiento Administrativo de Expropiación PAE/15/2016, se deberá proceder a su ejecución, conforme a lo establecido en los artículos 19, fracción XVIII y 38, Ter fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 y 16 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 1, 2 y 3, fracciones II y XV, 11, fracción I, 13 fracción II y 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-- ----- **CONSTE** -----

LIC. VÍCTOR BAUTISTA CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGIÓN IXTAPAN DE LA SAL
(Rúbrica).

Testigo de Asistencia
P.D. José Salvador Becerril
Arizmendi
Jefe de Departamento
de la Dirección General de Gobierno
Región Ixtapan de la Sal
(Rúbrica).

Testigo de Asistencia
Lic. Andrés Leodegario
Méndez Méndez
Jefe de Departamento
de la Dirección General de Gobierno
Región Ixtapan de la Sal
(Rúbrica).

Visto el oficio número DJGC/DCA/227041001/2360/2017, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, recibido en esta Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal, mediante el cual el Maestro en Derecho Rafael González Osés Cerezo, Director General Jurídico y Consultivo de Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, pone en conocimiento que por Decreto del Ejecutivo y por causa de utilidad pública, se expropia a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, ocho predios ubicados en los municipios de Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal; **POLI-PL142**, con nombre del propietario y/o poseedor Ramón Trujillo Bravo, Antonio, Juan Ramón y Daniel de apellidos Trujillo Pedroza, ubicados según kilómetro 29+078.577 al 29+156.743, con una superficie afectada de 1,903.79 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.22 metros con propiedad particular, sur: 23.20 metros con Visa Flor S.A. de C.V., oriente: 80.83 metros remanente mismo predio, poniente: 79.49 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal; **POLI-PL145**, con nombre del propietario y/o poseedor Rutilio Albarrán Guadarrama, ubicado según kilómetro 29+554.662 al 29+671.472, con una superficie afectada de 2,287.39 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.24 metros con Abraham Albarrán Guadarrama, sur: 22.37 metros con Nicolás Bravo Albarrán, oriente: 116.44 metros remanente mismo predio, poniente: 116.65 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal; **POLI-PL144**, con nombre del propietario y/o poseedor Abraham Albarrán Guadarrama, ubicado según kilómetro 29+442.129 al 29+554.662, con una superficie afectada de 2,301.74 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.69 metros con invernadero de Visa Flor, sur: 21.24 metros con Rutilio Albarrán Guadarrama, oriente: 113.34 metros remanente mismo predio, poniente: 112.32 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal; **POLI-PL146**, con nombre del propietario y/o poseedor Nicolás Bravo Albarrán ubicado según kilómetro 29+671.472 al 29+750.732, con una superficie afectada de 1,580.63 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 22.37 metros con Miguel Albarrán Guadarrama, sur: 21.62 metros con propiedad particular, oriente: 79.23 metros remanente mismo predio, poniente: 79.28 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal; **POLI-PL150**, con nombre del propietario y/o poseedor Omar Díaz García, ubicado según kilómetro 30+007.237 al 30+052.159, con una superficie afectada de 802.85 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.85 metros con Raúl Baca Centurión, sur: 21.55 metros con camino, oriente: 45.68 metros remanente mismo predio, poniente: 44.87 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal; **POLI-PL205**, con nombre del propietario y/o poseedor Heladio Semei Rodríguez Delgado, ubicado según kilómetro 37+180.122 al 37+273.373, con una superficie afectada de 884.92 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 98.51 metros con línea quebrada afectación con el mismo predio, sur: 92.06 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, oriente: 8.75 metros con José Alberto Estrada Andrade, poniente: .75 metros con Gudelia Delgado Hernández de Rodríguez; **POLI-PL206**, con nombre del propietario y/o poseedor M. Gudelia Delgado Hernández, ubicado según kilómetro 37+273.873 al 37+361.665, con una superficie afectada de 237.10 m², con las siguientes medidas y colindancias: sur: 20.57 metros con M. Gudelia Delgado Hernández, oriente: 34.41 metros línea quebrada afectación mismo predio, poniente: 47.81 metros con la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal; **POLI-PL207**, con nombre del propietario y/o poseedor M. Gudelia Delgado Hernández, ubicado según kilómetro 37+361.665 al 37+426.387, con una superficie afectada de 555.35 m², con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.75 con M. Gudelia Delgado Hernández, oriente: 68.87 metros línea quebrada afectación mismo predio y autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, poniente: 59.48 metros línea quebrada afectación mismo predio; señalando como causa de utilidad pública la contemplada en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, consistente en la **Construcción del proyecto carretero denominado Autopista “Tenango Ixtapan de**

la Sal”, en su etapa de ampliación y modernización. Por lo que, conforme a lo establecido en los 14, 14 Bis, 15, 15, Bis y 16 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 1, 2 y 3 fracciones II y XV, 13 fracción II, 17 fracción II y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Director General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal. ----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado el escrito de cuenta, mediante el cual el Maestro en Derecho Rafael González Osés Cerezo, Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, remite el expediente del Procedimiento Administrativo de Expropiación en el cual se decreta la expropiación de ocho predios ubicados en los municipios de Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie total de afectación de 10,553.77 metros cuadrados.-----

SEGUNDO. Se señalan las 10:00 horas del día 28 de julio de dos mil diecisiete, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión, que marca el artículo 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.-----

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25 fracciones I y II y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente y por edictos a (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s), y al solicitante por oficio, indicándoles que la diligencia de posesión se realizará indefectiblemente.-----

CUARTO. Gírese oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México a efecto de que acuda a la diligencia de ejecución del Decreto referido, para que instruya a quien corresponda que al momento de la Ejecución del Decreto Expropiatorio, deslinde y fije con precisión las medidas y colindancias de los inmuebles expropiados, de acuerdo con los planos que corren agregados en autos del expediente administrativo número **PAE/15/2016**.-----

QUINTO. Gírese oficio a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para que acompañe al acto de posesión y en caso de oposición a la diligencia auxiliará a esta Dirección General de Gobierno por medio de la fuerza pública para ejecutar el decreto respectivo.-----

SEXTO. Gestiónese lo necesario para que asista un Notario y dé fe del acto ejecutorio del Decreto Expropiatorio.-----

Así lo acuerda y firma el Director General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal, a los 26 días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----

LIC. VÍCTOR BAUTISTA CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGIÓN IXTAPAN DE LA SAL

(Rúbrica).

Testigo de Asistencia
P.D. José Salvador Becerril
Arizmendi
Jefe de Departamento
de la Dirección General de Gobierno
Región Ixtapan de la Sal
(Rúbrica).

Testigo de Asistencia
Lic. Andrés Leodegario
Méndez Méndez
Jefe de Departamento
de la Dirección General de Gobierno
Región Ixtapan de la Sal
(Rúbrica).